

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

—o—
 PALMA. Imprenta Balear.
 Rullán, hermanos.
 García.
 MAHON. Orfila (D. Domingo.)
 IVIZA. Cabot.
 Sale todos los días excepto los
 sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

—o—
 Por un mes.
 En Mallorca 8 rs.
 En Menorca é Ibiza fran-
 co de porte 10 rs.
 En los demas puntos del
 Reino. id. id. 12 rs.
 Cada número suelto . . . 1 rl.

PALMA.—LUNES 11 DE JULIO DE 1853.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La dotacion de las clases pasivas constituye una de las partidas mas considerables del presupuesto, absorbiendo cerca del 12 por 100 de la totalidad de los ingresos del Tesoro. Pero si esta suma es notoriamente desproporcionada á los límites que debe ponerle el orden y la regularidad de una Administracion previsora y normal, no es posible desconocer que tal desproporcion es consecuencia indeclinable de las circunstancias extraordinarias por que la nacion ha pasado desde los principios del presente siglo hasta el completo afianzamiento del Trono de V. M.

El ministro que suscribe se afana sin descanso por encontrar remedio á este mal y no desconfia de poder oportunamente proponer á la alta sabiduria de V. M. algunas reformas que contribuyan á hacer mas ligera y soportable tan enorme carga, aunque respetando siempre los intereses creados á la sombra de la ley.

Porque la consolidacion del crédito, que es la mas poderosa palanca de la civilizacion moderna, reclama ante todo de parte de los gobiernos un respeto profundo á los derechos existentes, un culto reverente á las tradiciones establecidas, una consecuencia y encadenamiento de los compromisos contraidos y una consideracion hasta con las esperanzas legítimamente fundadas, que vuestro ministro de Hacienda aconsejará siempre á V. M. acatar y robustecer.

Y ademas, SEÑORA, en esta clase están refundidos y representados todos los servicios hechos al Estado, todos los sacrificios arrostrados por la justa causa de V. M., y en esas series de desgraciados se encuentran, bien contra su deseo, servidores vuestros que no pueden continuar en la actividad sus carreras y restos atendibles y miserables de los que derramaron su sangre en los campos de batalla, de los que consumieron sus mejores dias en el servicio de V. M.

Quizá, SEÑORA, lo enorme de la suma que representan las clases pasivas atrajo en daño de estas cierta desconsideracion, que no puede menos de afectar el maternal y tierno corazón de V. M.; y este perjuicio, que alcanza á millares de familias que ahogadas en la privacion y la miseria no pueden facilmente hacer llegar á V. M. sus clamores, es lo que mueve hoy á vuestro ministro de Hacienda á interpretar en favor de clase tan desvalida los benévolos sentimientos de V. M.

No permitiendo el estado del Tesoro pagar íntegra y puntualmente sus haberes á todas las clases que de él dependen, fue necesario en 1850 y 1851 rebajar, aunque con abono en cuenta, una mensualidad á las activas y dos á las pasivas.

Entró despues en los planes del Gobierno arreglar la deuda atrasada del personal, y para evitar la produccion de otra nueva, como habria resultado no hallandose en equilibrio el presupuesto del Estado, adoptose el partido de una imposicion gradual sobre los sueldos de las clases activas y fija sobre los de las pasivas, equivalente ó

aproximada á las rebajas que en los dos años citados habian sufrido respectivamente.

El Real decreto de 18 de diciembre de 1851, poniendo en ejecucion el presupuesto para 1852, estableció la escala para las clases activas; pero las pasivas quedaron sujetas sin excepcion al descuento de un 15 por 100.

La equidad indicaba, sin embargo, que de hacerse excepciones á favor de los empleados de ciertos sueldos, se extendieran tambien á los individuos de clase pasiva cuyos haberes no excedieran de lo que constituye el preciso, aunque miserable sustento de las familias. Si parecia justo seguir, respecto de las activas, un orden progresivo de imposicion, justo era observarle respecto de las pasivas, donde al cabo existen reunidas la orfandad, la viudez y la ancianidad.

Estos sagrados títulos les daban derecho, si no á mayores, á lo menos á iguales consideraciones; y el ministro que suscribe, conociendo los rectos sentimientos de V. M., cree ser su fiel intérprete proponiendo hoy á su alta aprobacion la cesacion en cuanto fuese dable y desde 1.º de enero próximo de esa desigualdad, que si bien pudo fundarse en la necesidad no asi en la justicia.

Pero si, atendiendo á las circunstancias relativas de unas y otras clases, no se hallan razones para hacer de peor condicion que á las activas á las pasivas, las hay sin embargo para dispensar particulares distinciones á muchos individuos de los que componen las últimas.

Los huérfanos y las viudas por su edad y por su sexo son dignos de la especial proteccion del Estado. Desvalidos y sin otros elementos que sus reducidas pensiones, cercenárselas todavia con un descuento cualquiera, es comprometer su existencia y sus virtudes.

La penuria del Erario no es, SEÑORA, tan extremada que exija de millares de interesados un sacrificio muy sensible para ellos y de bien insignificante importancia para el Tesoro.

El presupuesto de 1852 computó para el mismo año el producto del descuento de todas las clases en 32 millones de reales, y sus rendimientos fueron mas de 32 164,000 de los cuales 21 millones próximamente proceden de las clases pasivas.

El del corriente año ha calculado estos ingresos tambien en 32 millones, y las sumas formalizadas por cuenta de los haberes de los cuatro primeros meses importan próximamente 10 millones, de los cuales corresponden cerca de 7 millones á las clases pasivas, siendo de esperar que la cantidad total presupuesta tambien se cubra con exceso.

Las clases pasivas constan de 52,130 individuos, que juntos devengan un haber anual de 141.631,220 rs

Diez y siete mil catorce son pensionistas del Monte pio civil y militar; pensionistas por remuneracion, y pensionistas procedentes del convenio de Vergara: los haberes de todos ascienden á 40.591,452 rs.

Pero en aquel número hay 7188 individuos con pensiones que no exceden de 1000 rs. anuales, importando 3.776,659; y con mayores que 1000 rs. y que no pagan de 2000; 4140 individuos, devengando

6 101,472 rs. La suma total de estas pensiones, que representan el pan de 11,328 infelices por lo menos, asciende al año á 9.878,131 rs., pesando sobre ellos un descuento, segun el citado Real decreto de 18 de diciembre de 1851, de 1.481,719 rs.

Para exceptuar en las clases activas del descuento los sueldos que no llegan á 3000 rs. se tuvo en cuenta lo ínfimo de la cantidad, absolutamente indispensable para atender á las necesidades de la vida ¿Por qué no eximir tambien, cuando los motivos son los mismos, al menos aquellas miserables pensiones que no exceden de 2000 rs. y que constituyen el único y preciso sustento de tan numerosos individuos, niños y mugeres en su mayor parte?

El ministro que suscribe considera que el Tesoro no se resentirá por ello, y en esta atencion, y contando con el exceso que el mismo descuento general ha de producir, y con los recursos que para compensar la baja pueden conseguirse de otros objetos, cree deber proponer á V. M. en alivio de los pensionistas mencionados cuyos haberes anuales no excedan de 2000 reales, la inmediata cesacion del descuento; el cual por lo que resta de año, habiendo de regir la gracia desde este dia, tan solo ascenderá á 700,000 rs. próximamente.

No se limitan al descuento alzado del 15 por 100 las cargas que pesan sobre las clases pasivas; obligadas muchas de ellas, por las formalidades necesarias de contabilidad, á justificar mensualmente su existencia y estado, tienen que hacer uso del papel sellado, abonar derechos parroquiales y de legalizacion, que para algunos individuos suponen tanto como el mismo haber que disfrutan

De los 52,130 que, segun va referido, constituyen el total de las clases pasivas, hay 21,548 individuos cuyas justificaciones se hacen con documentos que expiden las Autoridades militares en papel sin sello y sin exigir derechos. De los 30,582 restantes los 17,014 como pensionistas, y una mitad de los otros 13,568 pertenecientes á las demas clases, hacen por necesidad la justificacion citada en papel del sello 4.º, cuyo importe se computa en 27,997 rs. mensuales, ó sean 335,964 anuales, abonando ademas los citados derechos parroquiales y de legalizacion en muchos casos.

Tales gravámenes son demasiado onerosos para clases que en general disfrutan reducidas asignaciones, y por caridad al menos debe relevárselas de ellos. Con este objeto podrian adoptarse certificaciones impresas al efecto, suministradas gratuitamente por la Administracion, lo cual uniformando la redaccion de estos documentos, evitaria á los párrocos el trabajo de la extension, limitado por consecuencia á consignar las circunstancias de los nombres, del estado y de la fecha, y á autorizarlos con su firma; operacion que podrian ejecutar tambien gratuitamente.

Afecta además á las clases pasivas otro gasto que no deja de ser de bastante importancia, y que en otros tiempos no tenían que cubrir; el de habilitacion.

Al suprimirse en 1846 las tesorerías de Hacienda, y constituirse el banco de San Fernando en cajero del gobierno, para evitar á sus comisionados el trabajo de los

pagos individuales, se obligó á las clases al nombramiento de habilitados. Desde entonces han continuado estos agentes exigiendo en retribucion de sus funciones el premio en algunas provincias hasta de 2 por 100 sobre el importe de los haberes, y en las que menos, el de 3/4 por 100, porque en estas la importancia de aquellos les proporciona con todo pingües emolumentos.

Prescindiendo de los abusos que en algunos puntos se han observado; y de los amaños que con ocasion de elecciones se ponen en juego, lo cual revela vicios en la institucion, es inconveniente el poner en manos de particulares, sin garantia para el Estado y para las clases interesadas, caudales de inmensa consideracion. Debe pues, á juicio del ministro que suscribe, sustituirse el servicio de la habilitacion, volviendo á cometerse á las contadurías de Hacienda la formacion de nóminas, y á las tesorerías el pago individual, exigiéndose, en vez de aquellos crecidos descuentos, uno que no exceda en ninguna parte del 1/4 por 100 de los haberes líquidos para retribuir las manos auxiliares que este trabajo hiciere necesarias en dichas dependencias, y costear además el papel y la impresion de las certificaciones de existencia y estado.

Tambien conviene que al cesar los habilitados en sus cargos hagan entrega en la caja general de depósitos de los fondos que obren en su poder procedentes de retenciones judiciales y administrativas. Sobre ofrecer esto las seguridades de aquel establecimiento, y las ventajas del rédito que disfrutaran los interesados hasta que hayan de recibir sus respectivos créditos, se cumplirán las prescripciones del Real decreto de 29 de setiembre de 1851, orgánico de la Caja.

Todas estas medidas, inspiradas por el deseo de proporcionar algun beneficio á las clases pasivas, harto desgraciadas por su condicion, son objeto del adjunto proyecto de decreto que, con acuerdo del consejo de ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 1.º de julio de 1853.—Señora.
—A L. R. P. de V. M.—Luis Maria Pastor.

REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que Me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El descuento fijo del 15 por 100, impuesto en general sobre los haberes de las clases pasivas por Real decreto de 18 de diciembre de 1851, será gradual desde 1.º de enero de 1854 y al efecto en los presupuestos generales del Estado del mismo año se establecerá la correspondiente escala por el orden de la que rige en el dia para las clases activas.

Art. 2.º Serán exceptuadas desde hoy del referido descuento las pensiones que no excedan de 2000 rs al año, del monte pio civil y militar, las remuneratorias y las que se pagan á titulo de suministro de provision por el convenio de Vergara. Los interesados cuyas pensiones pasen de aquella cantidad y hubieren de quedar por efecto del descuento reducidas á menor suma, tendrán derecho sin embargo á per-

cibir del Tesoro como liquido el minimum de 2000 rs.

Art. 3.º Se releva à los individuos de las clases pasivas en general del uso del papel sellado para las justificaciones mensuales de su existencia ó estado. Las certificaciones que con este objeto deben expedir los curas párrocos se extenderán en impresos preparados al efecto, que gratuitamente obtendrán los interesados en las Contadurías de provincia, en las administraciones de partido, en las subalternas y en las espededurías de tabacos.

Art. 4.º Las certificaciones mencionadas contendrán impresa ya la expresion que corresponda, quedando solo por cubrir el nombre del párroco que la autorice, el de la persona à quien se refiera, su estado y la fecha de su expedicion. Los interesados presentarán oportuamente estos documentos à los respectivos párrocos para que consignen en ellos aquellas circunstancias segun los libros parroquiales, y los autoricen con su firma y el sello de la parroquia.

Art. 5.º Atendido el insignificante trabajo que producirá à los párrocos la expedicion de estos documentos, se adoptarán las disposiciones convenientes con objeto de que lo verifiquen sin retribucion de ninguna clase.

Art. 6.º En lo sucesivo cobrarán directamente sus haberes de las cajas del Tesoro los individuos de las clases pasivas, cesando por consecuencia los habilitados de las mismas.

Art. 7.º La formacion de nóminas y el pago individual cometidos à los habilitados por la instruccion de 5 de enero de 1846, correrán respectivamente desde 1.º de agosto próximo à cargo de las Contadurías y de las Tesorerías de Hacienda pública.

Art. 8.º Para retribuir los brazos auxiliares que este trabajo hiciere necesarios en aquellas oficinas y los demas gastos que ocasione, se exigirá sobre los haberes líquidos de las clases citadas, y segun la importancia que tuvieren en cada provincia, un descuento que en ninguna excederá de 1/4 por 100. Con su producto se cubrirá tambien el coste del papel é impresion de las certificaciones de existencia y estado.

Art. 9.º Los habilitados de las clases pasivas entregarán con las debidas formalidades en la Caja general de depósitos ó sus dependencias, los fondos que conserven procedentes de retenciones judiciales ó administrativas acordadas sobre los haberes de las expresadas clases; y pasarán tambien à las Tesorerías relaciones nominales de las retenciones à que se hallen sujetos los individuos de las clases cuya habilitacion hubiera ejercido respectivamente.

Art. 10. Los tesoreros practicarán en adelante las retenciones ya acordadas ó que se acordaren por autoridades judiciales ó administrativas, pero estos fondos no figurarán para nada en las cuentas del tesoro.

Art. 11. Las retenciones à la órden de personas determinadas se entregarán à las mismas directamente por aquellos funcionarios, los cuales cuidarán de pasarlas los avisos consiguientes si no se presentasen oportunamente al cobro.

Trascurridos dos meses sin haberlo verificado, formalizarán los tesoreros à nombre de los acreedores la consignacion de las cantidades retenidas en la caja de depósitos con las formalidades establecidas, transfiriéndoles en su dia la carta de pago de la consignacion para hacerla efectiva.

Si las retenciones fuesen preventivas à disposicion de una autoridad ó tribunal, la consignacion de la caja de depósitos se verificará desde luego.

Art. 12. El gobierno dará cuenta à las córtes de las disposiciones de este decreto que requieran su aprobacion.

Dado en palacio à 1.º de julio de 1853.

—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda.—Luis María Pastor.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ORIENTE.

Una correspondencia de Constantinopla del 18 asegura que se sabia alli que el gobierno ruso acababa de hacer partir para Teheran un enviado extraordinario, encargado de dirigir reclamaciones especiales al Shah de Persia, que se miraba como muy probable el sitio de Balfrouch puerto del mar Caspio, y de toda esta parte de la costa de Mazanderan.

— Las correspondencias particulares de las provincias danubianas, fechadas el 15, el 18 y el 20 de junio, manifiestan algunos hechos particulares.—A consecuencia de las órdenes dadas por el principe reinante de Valaquia, habia llegado à Brailow, puerto del Danubio, una cantidad considerable de ganados suministrados por el comercio del pais, por cuenta del gobierno de Valaquia, los cuales se dirigian hacia el interior en grupos de 500 cabezas cada uno.—Por otra parte los zapadores del ejército ruso habian establecido un vasto parque cerca de Husckh, y hecho los preparativos necesarios para echar un puente sobre el Pruth en este sitio segun las disposiciones tomadas creíase que este puente podría colocarse en 20 horas. Los cónsules rusos habian recibido la órden de embarcar cuantos botes encontrasen, y de hacer cortar toda la madera necesaria para facilitar las operaciones del paso.

— La *Gaceta de Ausburgo* confirma la noticia que dimos ayer tomada de otros periódicos alemanes, de que el emperador de Rusia ha enviado un nuevo ultimatum à la Puerta, para cuya aceptacion concedia, no cuatro semanas, sino cuatro dias, y algunos periódicos dicen que 24 horas.—Pasado este plazo si no acepta la nota, los tres cuerpos de ejército acantonados en la frontera de Moldavia, entrarán en este principado y en la Valaquia, y ocuparan estas provincias hasta el Danubio, el cual se cerrará hermeticamente. El manifiesto del emperador se publicará el dia que pasen las tropas y contendrá la seguridad de que la ocupacion militar de los principados no tiene por objeto el incorporarlos al imperio ruso, sino únicamente el de obligar à la Puerta Otomana à que acepte el ultimatum.—En Jassy, dice concluyendo la *Gaceta de Ausburgo*, la entrada de las tropas rusas se considera de tal manera cierta, que se ha organizado ya un departamento de guerra en el ministerio del interior. Están ya nombrados los funcionarios que deberán recibir las tropas en la frontera.

— Se lee en el *Times*: «Los turcos continúan sus preparativos, y su flota entera estará pronta dentro de pocos dias para entrar en el Mar Negro. Se compone de 2 navios de tres puentes, 3 de à 74 cañones, 11 fragatas, 7 corbetas, 8 bergantines y 9 vapores.—Los Dardanelos y los fuertes del Bósforo y del Mar Negro han sido reparados. Se forman seis cuerpos de 15,000 hombres cada uno, en Constantinopla, Andrinópolis, Butschuk, Schumla, Erzeroum y Zurich.—El ser-kier Mehemet Alli-Bajà mandará el primero, Mehemet-Bajà el segundo, Omer-Bajà el tercero y cuarto, y Vassuf Bajà el quinto y sexto.—Mandan la artillería Kerin-Bajà, Achmet-Bajà y Mussa-Bajà, generales distinguidos que tienen à sus órdenes un numeroso cuerpo de oficiales de Estado Mayor y de ingenieros.—Hali-Bajà salió hace algunos dias para ver si todos los fuertes estan en buen estado de defensa.»

— Escriben de Viena el 25 de junio à la *Gaceta* nacional de Berlin: «Ayer se supo en la Bolsa la noticia de que la Puerta habia rechazado el último ultimatum del gabinete de San Petersburgo; pero se hacia notar que la contestacion de la Puerta Otomana estaba concebida en tales términos, que se esperaba

de un dia à otro la contestacion del gabinete de San Petersburgo. La Puerta Otomana invoca el firman de 6 de junio, y pretende haber satisfecho las peticiones de la Rusia al dar la seguridad de que el Sultan considera su palabra como inviolable.—Si el gobierno ruso no abandona el camino de las negociaciones diplomáticas (lo cual nos parece poco probable), el Austria aceptará el papel de potencia mediadora y reanudará el hilo de las negociaciones. La contestacion de Reschid-Bajà à la nota del conde Nesselrode, fué comunicada el 17 de junio.»

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 30 de junio.

La *Nacion* de hoy asegura como una cosa cierta que el Sr. D. Alejandro Llorente que está nombrado ministro plenipotenciario de España en Constantinopla, habia sido agraciado con la gran cruz de Carlos III. Hace siete dias que sabíamos nosotros que estaba refrendado el despacho que le confiere un puesto diplomático, hoy tan importante, y nos extrañaba, à la verdad, el que no se diera à luz en la *Gaceta*. Sin duda el gobierno querrá publicar à la vez los de los Sres. Bermudez de Castro (D. Salvador) y Llorente.

El *Clamor* habla esta mañana de rumores de crisis ministerial, y añade que desde ayer están el general Lersundi y casi todos sus compañeros en Aranjuez.

Lo mas particular es, que el mismo *Clamor* dice que puede que todas estas noticias sean falsas.

Lo son efectivamente en todas sus partes. Si el señor general Lersundi estuvo ayer en Aranjuez, fué para el despacho ordinario: los señores ministros de la Gobernacion y Hacienda no se movieron de Madrid; y el de Fomento estuvo à reconocer los trabajos de recomposicion del camino de la Granja.

No es cierto, como supone la *Nacion* en su número de hoy, que el Sr. D. Alejandro Llorente haya sido agraciado con la cruz de Carlos III.

El mismo periódico publica lo siguiente:

«Parece que en el distrito de Benabarre, vacante por fallecimiento del señor Falces, se presenta como candidato de oposicion el señor don Salustiano Olózaga, en lucha con un hermano del difunto, que es el candidato ministerial.

Esperamos del señor ministro de la Gobernacion, que hará cuanto esté de su parte por guardar una completa neutralidad en esta contienda, à fin de que dé por resultado la verdadera y legítima expresion del distrito.»

Si nuestras noticias son exactas, el ministerio no presenta candidato en el distrito de Benabarre, y por consiguiente nuestro colega puede estar seguro de que habrá una estricta neutralidad en la eleccion, porque el pensamiento del Sr. Egaña, como de todo el gabinete, no es violentar, en manera alguna el acto mas importante que está llamado à ejercer el pais. (España.)

Segun dijo hace ya dias la *Correspondencia*, hasta ayer no era cierto que se hubiera conferido la gran cruz de Carlos III al señor Llorente.

La *España* desmiente hoy cuanto dijo ayer el *Clamor* sobre crisis ministerial, en los términos que lo hace ante la *Correspondencia* autógrafa.

El gobierno acaba de enviar à la Habana el nuevo vapor de guerra *Pizarro* que salió de Cádiz el 25 del actual al mando de su comandante el teniente de navío D. Carlos del Camino, en lo que ha llevado una mira política. El vapor *Pizarro* que se perdió en aque-

llas costas ha mas de un año, fué el buque que persiguió à los filibusteros de Lopez hasta Cayo-Hueso; de aqui, y de sus servicios especiales en tiempo de las espediciones piráticas, cobró cierto crédito tanto en los Estados Unidos como en nuestra Antilla, que el gobierno indudablemente habrá tenido presente en esta ocasion para disponer la marcha de este nuevo y hermoso vapor de fuerza de 300 caballos con 6 cañones bombarderos de 32 y 60, de moderna invencion, y de un alcaide extraordinario.

Se confirma la noticia que dió hace dias la *Correspondencia autógrafa* sobre que el gobierno prusiano intenta castigar à los marroquies.—Segun escriben de Melilla, se halla en aquella plaza un agente oficial del gobierno de Prusia, con el objeto de adquirir algunas noticias del litoral, pueblos ó aldeas, fuerzas de los kábilas, y cuanto conduzca à formar una idea aproximada del pais, con el objeto que sirva de instruccion al gefe que ha de mandar la espedicion que el gabinete de Berlin ha dispuesto enviar à la costa de Africa para vengar ciertos ultrajes inferidos à súbditos de aquella nacion. En el dia los habitantes de Melilla descansan de las agresiones de los árabes; pero esta tregua está basada en la conveniencia de aquellos para que se les deje recolectar sus cosechas que alcanzan hasta el pié del foso de la plaza. Por esto el gobierno español, que ya conoce las intenciones del prusiano, ha hecho venir parte de nuestra escuadrilla de instruccion desde las costas de Italia, no como han dicho los periódicos para vigilar las Baleares, sino para tomar parte, si llega el caso, en esta cuestion de humanidad y de honra para España.

Habiendo preguntado dos periódicos de la oposicion, el *Diario Español* y la *Epoca* si puede el fiscal de imprenta denunciar à un periódico aunque haya recibido espresamente su permiso para ver la luz pública, la *España* órgano reconocido del ministerio de la Gobernacion, contesta en su número de hoy, que puede y debe.

«Siempre, dice la *España*, que en un periódico no se atente à objetos de los que, como dice el decreto de imprenta, no están comprendidos en el artículo segundo de la Constitucion, y que además no se viertan especies que comprometan la tranquilidad pública ó se ofenda gravemente la moral, el fiscal no puede, no debe estorbar que obtenga publicidad ese periódico. Pero, aparte de aquellos casos, existen otros en que todavia es posible que haya culpabilidad y quepa denuncia.» Y mas adelante dice el periódico ministerial.—El fiscal que deja correr un periódico, no le otorga de modo alguno su aprobacion; declara únicamente que, segun la ley, no contiene aquel periódico nada cuya circulacion pueda impedirse por una disposicion gubernativa, queda libre, sin embargo, la accion de los tribunales.»

Idem 1.º de julio.

En la tarde de antes de ayer tuvo lugar la prueba del ferro-carril de Aranjuez à Tembleque. Mas de mil viajeros, entre curiosos y convidados, acudieron à las cinco de la tarde, hora señalada en el anuncio, à la estacion del real sitio, y media hora despues partieron en dos trenes, que arrastraban treinta à cuarenta wagones cada uno. El trayecto se hizo en unos ochenta minutos, y sin ningun entorpecimiento. En la estacion de Tembleque término de la escursion, se hallaba preparado un abundante refresco, en el que abundaban los alimentos sólidos, hácia los cuales demostraron una singular predileccion lo que no es de extrañar si se tiene en cuenta la oportunidad de la hora, y el que la mayor parte de los viajeros no habian tenido tiempo para restaurar sus desfallecidos estómagos en Aranjuez.

En las estaciones de Villasequilla y Tembleque, únicos pueblos inmediatos à la vía

se hallaban agrupados sus habitantes con las fisonomias radiantes de júbilo y sencilla curiosidad, lo cual nos pareció de muy buen agüero para el porvenir de los ferro-carriles en España. En ambas estaciones, por disposición del empresario, se dejaron libres algunos wagones, para que los ocupasen los moradores de dichos pueblos que hicieron su viaje de ida y de vuelta, dando inequívocas muestras de un bullicioso regocijo.

Antes de concluir, mencionaremos un incidente que impresionó á todos profundamente. Al atravesar el convoy por las peladas llanuras de la Mancha, una cuadrilla de cincuenta á sesenta gallegos que estaban ocupados en la ruda faena de la siega, achicharrados por un sol canicular, dejaron al ver el tren su penoso ejercicio, y se hincaron de rodillas por un movimiento espontáneo, juntando las manos en actitud suplicante. Este cuadro, que formaba un extraño contraste con el que ofrecía el interior de los wagones, lleno de rostros animados y alegres hizo enmudecer por un momento la bulliciosa algarazara de los pasajeros, que, solo después de haberle perdido de vista, volvieron á recobrar su alegría para hacer comentarios acerca de la sencillez y bondad que revelaba la acción de aquellos infelices jornaleros.

Idem 2.

Ayer á las siete de la tarde bajaron al Prado en carrueta SS. MM. la Reina y el Rey con la princesa de Asturias. Al llegar al paseo las Reales Personas se apearon, y poniendo delante á la tierna princesa, á quien daba la mano un jefe de palacio, dieron una vuelta á pie. Detrás marchaba el aya y la nodriza de S. A. R. y otras personas de la Real servidumbre. La princesa vestía traje y capota de encage blanco, y caminaba con una

firmeza y una soltura que encantó á cuantos la vieron.

S. M. se ha dignado presentar para la Iglesia y obispado de Badajoz al Sr. D. Mariano Garcia Gil, maestro de la Orden de Santo Domingo y Vice-director del Seminario Conciliar de Lugo; para el de Cádiz, al Ilmo. Señor D. Juan José Arbolí, actual obispo de Guadix; para el de Palencia, al Sr. D. Gerónimo Fernandez, dignidad de maestre-escuela de Valladolid; para el de Tarazona, al Esce-lentísimo Sr. D. Ramon Duran de Corps, ar-cipreste de Toledo, capellan de honor y predicador de S. M.; y para el de Vich, al Ilustrísimo Sr. D. Eleuterio Juantorena, auditor asesor de la Nunciatura apóstolica.

El señor Rodriguez que últimamente fué nombrado auditor de la Rota por los reinos de Castilla y de Leon, ha llegado á Roma. La otra plaza de auditor, que corresponde á los reinos de Aragon, se encuentra todavía vacante.

El 27 del pasado fondeó en la bahía de Vigo el vapor correo de la Habana Isabel la Católica, conduciendo la correspondencia y 147 pasajeros. Traía 20 dias de navegacion.

El establecimiento de telégrafos va á experimentar en breve un gran impulso. Consistiendo hasta ahora la paralización de las obras en la doble intervencion que en este asunto ejercian los ministerios de Gobernacion y Fomento, correspondiendo al primero hacer las obras y al segundo pagarlas: lo primero que ha hecho el gabinete es reconcentrar todo lo que tiene relacion con el negociado de telégrafos en el ministerio de la Gobernacion. Con este fin se ha concedido un

crédito de un millon de reales, anulando el de igual suma que con el mismo objeto tenia á su disposicion el ministerio de Fomento.

Ahora que el asunto corre á cargo del incansable y celoso Sr. Egaña y ahora que las dificultades de tramitacion, que en España suelen ser de ordinario las mas graves, están vencidas, es de esperar que la construccion de la línea electrica telegráfica de Madrid á Irun caminará con rapidez; y que en su dia se ponga, como en todos los paises civilizados, á disposicion del público.

SS. AA. RR. los duques de Montpensier han tenido en Sanlúcar de Barrameda, donde han ido á pasar el verano, un recibimiento brillante, digno de sus virtudes y del entrañable amor que les profesan todos los habitantes. En el muelle los recibieron el gobernador de la provincia y las autoridades civiles, militares y eclesiásticas. A las tres de la tarde entraron en la ciudad en medio del repique de las campanas, y de las cordiales aclamaciones del pueblo. Las calles todas estaban colgadas y seguian al carruaje de los principes, otros muchos ocupados por lo mas notable de la poblacion. Ya en su palacio Sus Altezas admitieron á besar su mano, á cuantos les habian seguido, y todos salieron encantados de la amabilidad y expresion de los augustos duques de Montpensier.

(Correspondencia autógrafa.)

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

El señor juez de primera instancia de este partido ha señalado el dia 15 del que rige á las diez de su mañana para la venta en pública subasta del predio *Son Verdadera*, término de la villa de Algaida, el que se vende

bajo los pactos y condiciones continuados en el albalan de subasta formado al efecto, copia del cual obra en poder del pregonero Francisco Tomás. Palma 9 de julio de 1853.— P. S. M.—Francisco Ignacio Sastre.

ALCALDIA DE PALMA.

Obran en esta alcaldia unos documentos que interesan á Miguel Palmer y Fullana, cabo primero que fué del regimiento infantería de Valencia núm. 23, y á Jaime Alemany y Barceló soldado que fué de dicho regimiento; y con el fin de que dichos interesados puedan recogerlos, y en su ausencia sus padres ó parientes mas cercanos, se anuncia al público para que llegue á su noticia. Palma 11 de julio de 1853.—José Antonio Togores.

LOTERIAS NACIONALES.

Los catorce mil billetes de la loteria de grandes premios que se ha de celebrar el dia 27 del actual, á 320 rs. vn. cada entero y 80 id. el cuarto se halla distribuida en la forma siguiente.

Premios.	Pesos fuertes.
1 de	50.000.
4 de	20.000.
4 de	10.000.
2 de	8.000.
3 de	6.000.
8 de	8.000.
16 de	8.000.
21 de	8.400.
34 de	6.800.
413 de	41.300.

500	
2 aproximaciones de 350 pesos cada una	700.
2 idem de 250	500.
2 idem de 150	300.

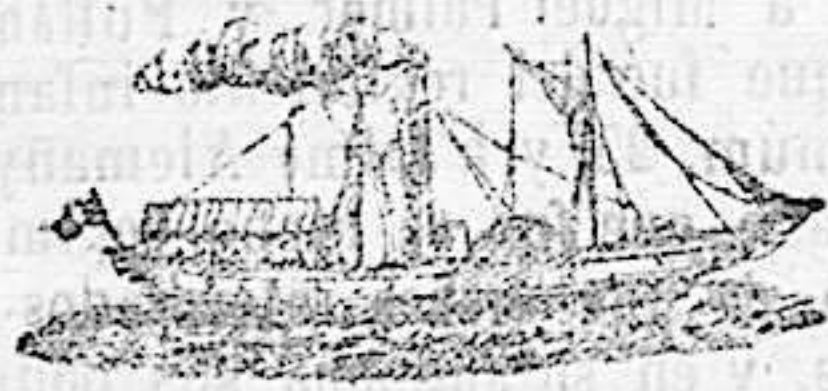
Continúa la venta de la del 9 á 96 rs. cada entero y 12 id. el octavo. Palma 11 de julio de 1853.—Jaime Muntaner.

GACETILLA COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES A LA CARGA.

Para Barcelona:

Vapor-correo EL BARCELONES,
su capitán D. Gabriel Medinas.

Saldrá el miércoles 13 del actual á la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la portería de Sto. Domingo, número 4.º, cuarto-entresuelo.

Para Valencia:

El laud San José su patron Pedro Onofre Bordoy, saldrá de este puerto el miércoles 13 del corriente: admite carga y pasajeros. Para su ajuste pueden pasar á casa de dicho patron frente la Carnicería, y á casa del patron Henales, plazuela de can Dameto, inmediato á la Cuartera.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 9.

De Genova en 7 días laud San Antonio, de 58 ton., pat. Calafell, con hierro y efectos.

De Bona en 3 días laud San Antonio, de 25 ton., pat. Lladó, con buques.

De Barcelona en 3 días laud Carmen, de 49 ton., pat. Covas, con 2 pasag., y lastre.

De id. en id. laud San José, de 9 ton., pat. Garcias, en lastre.

De Argel en 2 días laud Sangre, de 22 ton., pat. Vivó, con 5 pasag., y lastre.

DESPACHADOS.

Dia 8.

Para Rosas laud Carolina, de 21 ton., patron Torró, con vino y aguardiente.

Para Villajoyosa laud Anita, de 8 ton., pat. Ballester, con 2 pasag., obra de barro y efectos.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN FELIX Y SAN NABOR, MARTIRES.

Cuando la decima persecucion hacia correr la sangre de los cristianos la ciudad de Milan fue el teatro de triunfo de S. Felix y S. Nabor. Despues de algunos dias que los hubo tenido el emperador Maximiano en una carcel hedionda y privados de todo alimento les hizo venir á su presencia y á vista de Felix mandó que Nabor fuese puesto en el suelo donde fue atrocemente martirizado. Su constancia en la fe irritó mas el tirano y les mandó hechar en una hogera. Respetole el fuego y atribuyendo el obcecado emperador á arte mágica la virtud del cielo hizo les cortasen la cabeza á los 12 de Julio del año 305.

VARIACIONES ADMSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	19 grad.	28 p. 2	80
12 del dia.	22	28 2	77
5 de la tarde.	22	28 2	76

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ——— 4 hs. 41 ms.

Pónese á las ——— 7 p 19 p

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 5 ms. 4 s.

ANUNCIOS.

IMPRESA BALEAR
calle de San Francisco,
número 50, Palma.

Se suscribe á la

Historia de la guerra civil.
Y DE LOS PARTIDOS
LIBERAL Y CARLISTA.

Condiciones de suscripcion.

La *Historia de la Guerra Civil y de los partidos liberal y carlista* se publicará por entregas semanales: cada entrega constará de 16 á 32 páginas en 4.º mayor y en dos columnas de letra igual á la primera parte del prospecto, y ademas en muchas entregas se darán retratos, mapas ó grabados, sin que esto aumente el precio de la suscripcion, pues se compensará con el mayor ó menor volumen del testo. Las entregas se repartirán con su correspondiente cubierta, á fin de que lleguen sin estropear á manos del suscriptor. Toda la obra constará de cuatro á cinco volúmenes de á 20 entregas, poco mas ó menos cada uno, sin que sea posible en este momento fijar el número de mapas, retratos, croquis y láminas, ni tampoco las páginas que tendrá cada tomo, porque esto depende de lo que dé de sí la materia, y en publicaciones de tanta importancia no debe sacrificarse la esencia á la forma.

El precio de suscripcion es real y medio en

provincia, enviándose por el correo franco el porte. El pago se hará de cuatro en cuatro entregas adelantadas.

Se suscribe á los

ANALES DEL REINADO

de Doña Isabel Segunda.

Obra póstuma

DEL EXCMO. SR. D. JAVIER DE BURGOS.

Todas las semanas se darán cuatro entregas reunidas bajo una cubierta con un retrato, cada entrega constará de 32 páginas en 8.º marquilla, de excelente papel é impresion, ó sean 120 ó 130 páginas las cuatro entregas reunidas. El precio de la entrega es real y medio en provincias; pero se pagan cuatro de una vez al tiempo de recibirlas, á razon de cuatro reales en Madrid y seis en provincias, enviándose por el correo franco el porte. La obra consta de seis tomos, que se dividirán en 80 entregas: para cada tomo se darán las correspondientes portadas y cubiertas sin aumento de precio.

La persona que desee ad-

quirir un censo de 60 á 70 libras, hipotecado sobre muy buena finca dentro esta ciudad, acuda á esta imprenta donde le darán razon de con quien debe ajustarse.

Correos.—Saldrán:

El de Mahon. . . Dia 12 á las doce del dia.

El de Iviza. . . Dia 12 á las 5 de la tarde.

El de Barcelona. Dia 13 á la una de la tarde.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT

IMPRESA BALEAR

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS,

Calle de San Francisco, número 30.